

A despacho de la señora Juez, el proceso de Sucesión, radicado 2018-00082-00, donde es causante RAMÓN ELÍAS HERRERA MARÍN, toda vez, que a la fecha los apoderados de las partes, no han presentado el TRABAJO DE PARTICIÓN.

Nariño-Antioquia, 25 de febrero de 2021.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Nariño (Ant.), primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	SUCESIÓN
Causante	RAMÓN ELÍAS HERRERA MARÍN
Auto	SUSTANCIACIÓN No. 058.
Radicado	Nro. 2018-00082-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, requiérase al partidor designado dentro del presente proceso, para que en el término de veinte (20) días, presenten el TRABAJO DE PARTICIÓN.

NOTIFIQUESE:

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
JUEZA.

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 011** fijados hoy **02 de marzo de 2021.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:

**ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf9b22a270e09c9a6352d53d92cc4306de8393ece2de87d05119403eeb0bcab**
Documento generado en 01/03/2021 11:35:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**